

CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

La **Cámara de Compensación Bancaria** es un mecanismo donde las instituciones financieras intercambian y liquidan pagos, cheques y otros instrumentos entre ellas, su principal función es permitir la compensación de valores entre los bancos participantes, asegurando que las transacciones de dinero entre distintas entidades bancarias se realicen de manera eficiente, a través de la cámara, se liquidan las operaciones pendientes de compensación en un marco seguro y bajo la supervisión del Banco de Guatemala, contribuyendo a la estabilidad del sistema financiero del país.

La cámara de compensación Bancaria es administrada por imágenes computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima (ICG), quien es responsable de operar los procesos necesarios para el buen funcionamiento de la misma y velar porque se cumpla con lo establecido en el reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria, así como con las demás disposiciones administrativas aprobadas por el Banco de Guatemala



DEFINICIONES - CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

Administración: La Cámara de Compensación Bancaria es administrada por imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima (ICG), quien es responsable de operar los procesos necesarios para el buen funcionamiento de la misma y velar porque se cumpla con lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria, así como con las demás disposiciones administrativas aprobadas por el Banco de Guatemala.

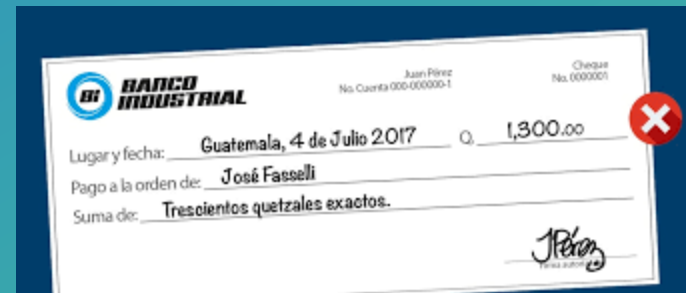
Imágenes electrónicas de los cheques: Son copias digitales de cheques físicos captadas por medio de un proceso de escaneo de los documentos originales, con base en los parámetros establecidos en los procedimientos aprobados por el administrador de la CCB.

Proceso de Compensación: Es el conjunto de actividades efectuadas por los participantes en la CCB, por medio de las cuales se determinan los resultados de las operaciones de alto y bajo valor, que correspondan a cada banco del sistema.

Cheques a cargo: Son los cheques del banco librado (cheques propios) que debe pagar a los otros bancos del sistema.

Cheques a favor: Son los cheques que cada banco del sistema presenta al cobro en la CCB a los otros bancos librados (cheques ajenos).

Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR): Sistema administrado por el Banco de Guatemala que brinda los mecanismos automatizados, mediante procesos transparentes, eficientes y seguros, que permite a los participantes de dicho sistema liquidar en forma electrónica, mediante liquidación bruta y en tiempo real, sus operaciones en moneda nacional y extranjera.



FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR - CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

- 1) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento del proceso de compensación de acuerdo con la normativa vigente.
- 2) Establecer la infraestructura y la logística para el buen funcionamiento de la CCB.
- 3) Asegurar que las disposiciones administrativas se encuentren actualizadas, vigentes y publicadas para el buen funcionamiento de la CCB.
- 4) Hacer del conocimiento de los participantes, las disposiciones administrativas y cualquier otra normativa de la CCB.
- 5) Aprobar los procedimientos del compensador principal y del compensador agente, los cuales deberá hacer del conocimiento del Banco de Guatemala dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.
- 6) Poner a disposición de los participantes las medidas de seguridad que deberán observar para el proceso de compensación de la CCB.

7) Definir las medidas de seguridad necesarias para que los participantes garanticen la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que reciban y procesen, contenida en medios electromagnéticos, así como en medios intangibles, tales como reportes impresos, despliegues, redes de telecomunicaciones, entre otros.

8) Diseñar y ejecutar ejercicios de continuidad que garanticen el adecuado funcionamiento de los procesos de la CCB.

9) Validar que los compensadores agentes cumplan con lo establecido en la normativa para el proceso de compensación, en el ámbito de su competencia; y emitir la constancia que acredite tal extremo.

10) Atender las instrucciones del Banco de Guatemala, relacionadas con los procedimientos administrativos y cualquier otra normativa de la CCB.

11) Informar al Banco de Guatemala, sobre los incidentes de ciberseguridad y tecnológicos que pongan en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de los procesos de la CCB.



FUNCIONES DEL COMPENSADOR AGENTE - CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

1) Cumplir con los requerimientos administrativos, operativos, técnicos, de seguridad y de otra índole definidos por el administrador de la CCB y por el compensador principal para el proceso de compensación bancaria.

2) Poner a disposición del compensador principal en el formato, medio, horario y lugar requerido por este, la información correspondiente a los cheques de alto y bajo valor para el proceso de compensación en la CCB.

3) Contar con una plataforma informática que cumpla, como mínimo, con las medidas de seguridad y capacidad de operación, definidas por el administrador de la CCB y que permita el adecuado funcionamiento del proceso de compensación y de transferencia de información.

4) Preparar los datos estadísticos solicitados por el administrador de la CCB, relacionados con los procesos de compensación bancaria.

5) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que reciba y procese, contenida en medios electromagnéticos, o en medios inteligibles, tales como reportes impresos, despliegues, redes de telecomunicaciones y similares.

6) Definir los requerimientos administrativos, operativos, tecnológicos y de seguridad informática que deben cumplir los bancos del sistema para garantizar el intercambio correcto de la información.

7) Contar con planes de continuidad y mecanismos de contingencia que permitan asegurar razonablemente el adecuado funcionamiento de la CCB.

8) Conservar por un período no menor a cinco (5) años, las fuentes de información relacionadas con los procesos de la CCB, siendo estos:

8.1 Base de datos

8.2 Primera compensación entrante.

8.3 Primera compensación saliente

8.4 Segunda compensación entrante

9) Solicitar al administrador de la CCB, cuando se trate de un nuevo compensador agente, que realice la validación correspondiente para que, con base en la misma, emita constancia que acredite el cumplimiento de lo establecido en la normativa para el proceso de compensación.

10) Suscribir contrato de prestación de servicios para el procesamiento de cheques con los bancos del sistema y atender los requerimientos de las autoridades competentes relacionadas con los mismos.

11) Enviar al administrador de la CCB, los reportes sobre incidentes de ciberseguridad y tecnológicos que pongan en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de los procesos de la ccb.

12) Realizar las demás funciones que le correspondan para cumplir con sus obligaciones.



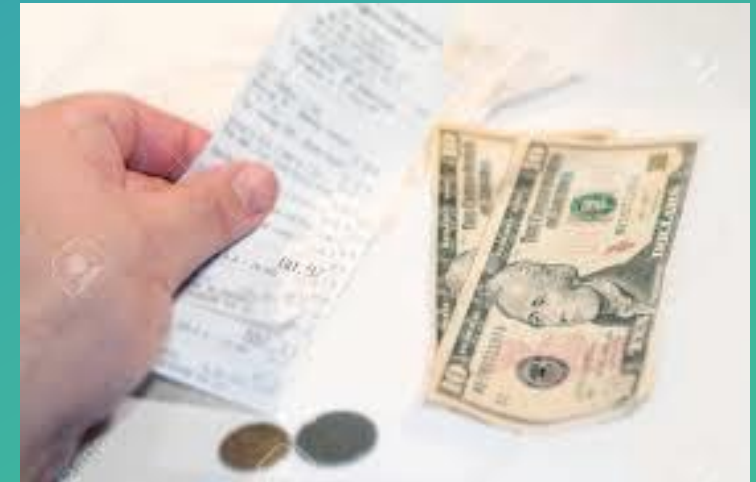
INSUFICIENCIA DE FONDOS - CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

A) Insuficiencia de fondos para operaciones de bajo valor: Cuando un banco del sistema no cuente con fondos suficientes en su cuenta encaje, durante el proceso de liquidación de operaciones de bajo valor, se procederá de la forma siguiente:

1. El compensador principal recibe la notificación del Banco de Guatemala sobre la imposibilidad de liquidar el resultado multilateral neto para el proceso de compensación de que se trate, derivado que un banco no cuenta con los fondos suficientes en su cuenta encaje.
2. El compensador principal excluye las operaciones de bajo valor a su cargo del banco en cuestión, determina el nuevo resultado multilateral neto y lo envía al Banco de Guatemala.
- 3) El compensador principal informa, por los medios y mecanismos establecidos en los procedimientos aprobados por el administrador de la CCB, a los participantes en la CCB que fueron afectados por la exclusión de las operaciones de bajo valor a cargo del o de los bancos que no cuentan con los fondos suficientes en su cuenta encaje.

B) Insuficiencia de fondos para operaciones de alto valor: Cuando un banco del sistema presente insuficiencia de fondos en su cuenta encaje, durante el proceso de liquidación de operaciones de alto valor, se procederá de la forma siguiente:

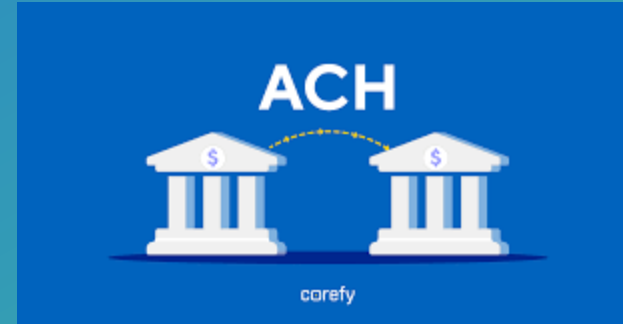
- 1) El compensador principal recibe la notificación del Banco de Guatemala sobre la imposibilidad de liquidar una o varias operaciones de alto valor, derivado que un banco no cuenta con los fondos suficientes en su cuenta encaje.
- 2) El compensador principal informa, por los medios y mecanismos establecidos en los procedimientos aprobados por el administrador de la CCB, a los bancos del sistema que fueron afectados por las operaciones de alto valor no liquidadas.



CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA

La Cámara de Compensación Automatizada (CCA) es un sistema que facilita el intercambio de pagos electrónicos entre diferentes bancos, su principal función es procesar transferencias interbancarias, cheques y otros instrumentos financieros, garantizando que las operaciones se realicen de manera eficiente y segura. La CCA actúa como intermediaria para liquidar estas transacciones, permitiendo que los fondos se muevan entre las instituciones financieras, lo que ayuda a mantener la estabilidad y confianza en el sistema de pagos del país.

La cámara de compensación automatizada es administrada por imágenes computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima (ICG), quien será responsable de cumplir y velar porque se cumpla con lo establecido en el reglamento de la Cámara de Compensación Automatizada, así como de administrar los procesos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.



COMPONENTES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA

Participantes: Participarán en la CCA, además del administrador y operador, el Banco de Guatemala y aquellas entidades bancarias aprobadas por el administrador de la CCA para operar en la misma.

Acceso a la información: El operador de la CCA pondrá a disposición por los medios y mecanismos definidos para el efecto, los datos resultantes de cada acto de compensación en la forma siguiente:

- a) A cada entidad bancaria: planillas de compensación de resultados bilaterales propios
- b) Al Banco de Guatemala: además de lo indicado en el inciso anterior, cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

Horario: El horario de operación de la CCA, será fijado por el administrador de la misma, previa aprobación del Banco de Guatemala, y deberá ser comunicado a los participantes, por escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Formato del mensaje electrónico estructurado: El formato a ser utilizado en la CCA es el de la National Automated Clearing House Association (NACHA) con la adaptación denominada NACHAM para Guatemala



MOTIVOS DE RECHAZO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS - CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA

El operador de la CCA rechazará las transacciones electrónicas por los motivos siguientes:

- a) Los mensajes electrónicos estructurados, cuando los mismos no cumplan con las características técnicas y de seguridad informática establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos del Operador de la Cámara de Compensación Automatizada.
- b) Las TIF, además de lo descrito en el párrafo anterior, también se rechazarán por los motivos siguientes:
 - i. En caso de que la entidad bancaria no disponga de fondos suficientes en la Provisión CCA.
 - ii. En caso las transacciones sean enviadas fuera del horario establecido.

PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN - CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA

El procedimiento de compensación se realizará de la forma siguiente:

- a) Las entidades bancarias originadoras efectúan la carga de mensajes electrónicos estructurados al sistema del operador de la CCA.
- b) El operador de la CCA efectúa la compensación de las transacciones contenidas en los mensajes electrónicos estructurados cargados al sistema de la CCA.
- c) El operador de la CCA genera los resultados multilaterales netos y los transmite al Banco de Guatemala en el horario y bajo los mecanismos establecidos.
- d) El Banco de Guatemala determina la suficiencia de fondos de la cuenta de depósito de las entidades bancarias derivado de la aplicación del resultado multilateral neto establecido en el proceso de compensación de que se trate.
- e) El operador de la CCA distribuye las transacciones compensadas a cada entidad bancaria según corresponda.
- f) Las entidades bancarias acreditan los fondos en las cuentas cliente de los receptores correspondientes, en el horario establecido.

+

○

TIPO DE TRANSACCIONES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA

Las transacciones electrónicas que las entidades bancarias pueden realizar por medio de la CCA son las siguientes:

- a) Transacciones de débito tipo Pago o Depósito Preacordado para cuenta de ahorro y cuenta de depósitos monetarios, que figure a nombre de personas individuales.
- b) Transacciones de crédito tipo Pago o Preacordado para cuenta de ahorro, cuenta de depósitos monetarios y préstamo, que figure a nombre de personas individuales.
- c) Transacciones de débito tipo Concentración o Desembolso de Fondos para cuenta de depósitos monetarios, que figure a nombre de personas Jurídicas
- d) Transacciones de crédito tipo Concentración o Desembolso de Fondos para cuenta de depósitos monetarios y préstamo, que figure a nombre de personas jurídicas.
- e) Transacciones de crédito tipo Entrada Iniciada por un Usuario para cuenta de ahorro, cuenta de depósitos monetarios y préstamo, que figure a nombre de personas individuales o jurídicas.

ACTOS DE COMPENSACIÓN CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA

Actos de compensación: La CCA realizará en cada día hábil bancario los actos de compensación, en el horario aprobado para el efecto y de la forma siguiente:

- a) Compensación de transacciones de débito y de crédito: para compensar las transacciones generadas por cada entidad bancaria.
- b) Compensación de devolución de transacciones: para compensar las devoluciones de las transacciones generadas por cada entidad bancaria.

